

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 31.

Cuaderno No. 529

Año 1774.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por doña Calixta Garay contra D.  
Juan de Ancieta por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA- JO 4

CAJ 84

DOC 1192

f 7 (Caratula)

Causas Civiles.

nº 7545

+

Autos ejecutivos de rigor

D. Calista Janay,  
contra

nº 7545

D. Juan de Anzota

D. Cant. de P.º

D.º  
D.º

D. Juan Formonda  
C.º

A no haber de veros.

Año

1774.



↑

3



En real

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y SETENTA Y  
VNO.

ERVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

Por presentada  
el testamento  
y traslado al  
fiador =

D.ª Calixta Faxay, Muger legitima de D.ª Josef Man-  
zano, como mejor proceda de derecho, parecio ante Vm.  
y digo: que dicho mi marido ha seguido autos con D.ª  
Juan de Anrieta por cantidad de p.º producidos de  
un Carnal q.º le administraba. Por sentencia defini-  
tiva de Vm. se le ha condenado ala paga: por lo q.  
se halla preso en la Carcel della Ciudad. Con mo-  
tivo de haux ido a su Prision vna Negrita mia  
nombrada Nicolasa; de orden del fiador de dicho mi  
marido, se mando retener. Esta no esta sujeta a pa-  
gar esta deuda, ni yo la obligo a semejante asunto.  
El dominio q.º en dicha esclava tengo consta del ver-  
lam.º q.º otorgo mi marido, D.ª Genonima Peon della  
Palma, por ante Domingo Gutierrez Escrivano de S.º.  
en esta Ciudad, en 26 de Julio de 772, q.º en dicha  
forma presento. En la Clausula de f.º 3 expresa mi ma-  
dre dexarme ala referida esclava: con q.º pareci que en  
conform. a xaron, q.º prontam.º se le relaxe della pri-  
sion, y se me devuelva. Por tanto  
A Vm. pido, y suplico, que haviendo por presentada el  
dicho testam.º se sirva acordar q.º con la mayor  
prontitud se me devuelva la Negrita Nicolasa, rela-  
xandose la Prision. Pido just.º

D.ª Calixta Faxay

En la Ciudad, El Rey el Pava en veinte, y tres de Dize  
mil setecientos o setenta, y quatro años ante el Sr. Alcaide el Cam-  
po D. Juan Ortiz el Toronda el Conde de Montano, y Jefe, or-  
dinario, desta Ciudad, y su Jurisdic. p. su llay.

Vista p. su llay, Diego. havia, y hubo p. presenta-  
do el testamento, y mandó dar traslado al fiador, y a  
los probos, mandó, y fizo con parecer el Sr. Pedro  
Vazquez de Roboa, fuesen nombrado en esta Capua-

Torondaga

Ante  
Andrés de Donos  
escriba de M. y P.





2

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

En el nombre de Dios todo poderoso, con  
 cuyo principio tienen todos los medios, loable,  
 y dichoso fin Amen. Sepan quantos esta cax.  
 da vieren como yo Doña Peronima Perez de  
 la Palma, hija legitima de Don Francisco  
 Perez de la Palma, y de Doña Jacinta Gomez  
 Suarez de Figueroa, natural de la Villa de la  
 Barzanca, estando enferma en cama de la  
 enfermedad que Dios nuestro Señor a vi.  
 do venido a verme, creyendo como firme, y  
 verdaderamente creo en el Misterio de  
 la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Es.  
 piritu Santo, tres personas distintas, y un  
 solo Dios verdadero, y en todo lo demas  
 que tiene, creo, confiera, y ensena nues.  
 tra Santa Madre Iglesia, en todo mi iui.  
 cio, memoria, y entendimiento natural

Vertical signature or stamp on the right margin

tal qual ha visto uenir a Dios nuestro Se-  
ñor y Padre, invoco por mi Abogada e inter-  
cesora a la Serenissima Reyna e los  
Angeles, madre e Dios, y Señora nues-  
tra, Angel de mi guarda, y Santo de mi  
nombre, y de mas de la corte del cielo, para  
que intercedan con la Divina Magestad  
perdone mis pecados, y ponga mi Alma  
en Carrera de Salvacion, y temiendome  
de la muerte que es cosa natural a  
toda Criatura humana. Otorgo que hago  
y ordeno mi testamento en la forma, y  
manera siguiente = Primeramente  
encomiendo mi Alma a Dios nuestro Se-  
ñor, que la creo, y redimio, con el precio in-  
finito de su Santissima Sangre, Pasion, y  
muerte, y el cuerpo a la tierra de que fue  
formado = Ven mando a las mandas forma-  
das, y acostumbradas, por reales a cada  
una de ellas con que las reparo del dexe-  
cho de mis bienes = Ven mando que mi  
Cuerpo Cadaver, sea amontado con el

---

Habito, y curia de nuestro Padre 3  
San Francisco, y en el ayuntamiento en la Cole-  
gia de San Francisco, o en la parte  
y lugar que pareciere a mis Al-  
vaceas, y el día del Encuentro, recibí  
por mi Abuela una Misal cano-  
nica, con Diáconos, y demás acompa-  
ñamiento de cuerpo presente vien-  
do hora. He declarado haver sido ca-  
sado, y helado según orden de nuestra  
Santa madre Iglesia con Don Max-  
imiliano Paray de quien tube por mi hija  
legítima, y de legitimo matrimonio  
a Doña Calista Paray, declaro para  
que conste = y por fallecimiento de es-  
ta en recordando nunciar contra el ma-  
trimonio con Don Pedro Carrillan  
que al presente vive de quien he teni-  
do, y al presente viven dos hijas nomi-  
nadas Doña Petruvina, y Doña Jacoba  
Carrillan, declaro las por tales mis  
hijas legítimas = He declarado por



Don Maximiliano Paray

mi hija natural, y antes del primer  
matrimonio, a Doña Maria de los  
Nieves Chaves para que conste = Y ten  
declaro por mis bienes aquellos que se  
hallaren despues de mi fallecimiento =  
Y ten declaro, que por lo perteneciente a la  
Herencia, Paterna, y Materna, no se  
me ha entregado cosa alguna, por el  
primero, ni segundo Abacea de los  
dichos mis Padres que en Santa Ro-  
ria Layan, y lo que fuere de veria en-  
tregan Don Sebastian Perez de la Palma  
como Abacea en segundo lugar, en vir-  
tud de la renuncia hecha por el pri-  
mero = Y ten declaro por mis bienes los  
que se hallaren despues de mi fallecimen-  
to, declarolo asi para que conste = Y ten mi  
voluntad, se digan por mi Alma, cien mi-  
nas de raras, cuyo producto se pagara de  
las tres cofradias, que para a raxon se an-  
guerra por cada una, y el resto que que-  
dare se aplicara, al funeral, y Entierro



pagando al alcavate de mis bienes  
declaro para que conste = Hen quiero,  
y es mi voluntad, que el cargo de año se  
haga en la Iglesia del convento de nues-  
tro Padre San Juan el Dios, donde  
pago una hermandad para este efecto,  
declaro asi para que conste = Hen quie-  
ro, y es mi voluntad que entregue a Do-  
ña Maria de las Nieves, y Chaves mi hi-  
ja natural, y non manillan de Tumban-  
ga con sobre pueltas de oro, y unos canchales  
de Perlas con almenorales de Diaman-  
tes; por via de legado, y para resguardo de  
mi conciencia, asi lo declaro para que  
conste = Hen quiero, y es mi voluntad que  
le entregue a Doña Calista Paray, mi  
hija de primer matrimonio, una Nequi-  
ta nombrada Nicolata, nacida en mi  
poder para que se viva de ella, y res-  
ponda lo que fuere en voluntad, sin contra-  
dicion de persona alguna, declaro asi para

11

**R** que conste. Iten quiero, y es mi voluntad, que  
el valor, y frutos de la Negra Maria del  
Presario sea divisible entre las dos hijas de  
segundo matrimonio, y luego que qualquiera  
de ellas tome estado vea enreque la  
parte que le corresponde de esta manda  
declararlo asi para que conste. Iten decla-  
ro que por lo tocante a la herencia Patern-  
na, y materna, Don Antonio Barreto  
y Don Eugenio Cobenán mis Nernos lo pteci-  
teen hasta que se verifique su recibo, y en-  
trega, y fecha esta despues de vacados los  
cortes, y gastos que se impendiesen, lo que  
quedare repartido entre las tres hijas  
terceras, dandosele a cada una a la natural  
la cuota parte de todos mis bienes, deu-  
das, derechos, y acciones, por via de ali-  
mentos segun el derecho me permite, decla-  
ro asi por mi voluntad, y para que conste.  
Iten declaro, que el Estado, y Anonato no  
son mios por vez de Dona Petruita Santillan

mi hija lexima de segundo matrimonio, y con  
comprador con un proprio dinero, declaro  
asi para que conste = Ten quiero, y es mi  
voluntad de le den a Dona Jacoba Santillan  
mi hija lexima, una Pargantilla con dose  
Cuentas de oro, y a Dona Petruira Santillan  
asi mismo mi hija lexima, y ambas de  
segundo matrimonio, un Rosario con dos cu-  
entas de oro, y un Cruz, un Chochito de per-  
las con sus cuentas menuditas, declaro  
asi para que conste = Ten quiero, y es mi  
voluntad que los dos a paxen de mate que  
dejo se partan entre las dos Doncellas, can-  
dole uno, a cada una de ellas, declaro asi  
para que conste = Cumplido, y pagado es-  
te mi testamento, mandado, y legado, y to-  
do lo en el contenido, instituyo deca, y nom-  
bro por mis Abaceas y venedores de bienes  
en primera lugar a Don Pedro Santillan  
mi marido, y en segundo a Don Eugenio  
Caveñas mi hermano, y en tercero a Don  
Antonio Barreto asi mismo mi hermano  
para que cada uno de ellos en el lugar  
que han nombrados cumplan este mi

Don Pedro Santillan

Testamento, y executar lo en el oispuetto  
por mi ultima, y final voluntad en-  
trando en todos mis bienes vendien-  
dolos, o rematando los en Almoneda  
publica o fuerza de ella dando casta de  
pago, pareciendo en juicio a hacer todos,  
y los demas actos que Judicial, o extra-  
Judicialmente combengan, y sean ne-  
cesarios, que el poder de Alcazarro  
que se o execho se requiere, y es necesar-  
io ese les doy y otorgo con libre, y gene-  
ral administracion, y sin ninguna li-  
mitacion, y les prorrogo, y alargo todo el  
termino que huvieren menester demas  
del que el execho me permite, y la Ley  
dispone, encargandoles que al segundo dia  
de mi Cabo de año se entrecome a cada uno  
de mi a fazer lo que les toca sin discordia  
ni contencion alguna, por sea de mi  
voluntad = Cumplido, y pagado este mi  
testamento, mandan legados, y todo lo  
en el contenido, de su intitulo, y nombre  
por mi unicam, y universal heredero  
yo a las dichas Doña Calixta Pazay

Doña Petronila, y Doña Jacoba Saratillan  
mis hijas legitimas, para lo que di fue  
se lo hayan y hereden con la herencia  
de Dios y la mia, vacandose la herencia  
porante para Doña Maria de los Nieves  
Chaves mi hija natural, atento a no  
tener como no tengo otros herederos  
que conforme a derecho me puedan  
y ovan heredar. Y por el presente  
Revoco, y anulo, y doy por ninguno, y  
de ninguno valor, fuerda ni efecto, otras  
y qualesquiera testamentos, codici-  
los, Poderes para testar, y otras ul-  
timas disposiciones que antes de este  
haya hecho, y otorgado por Escrito o  
de palabra para que no valgan, ni  
hagan fee en Juicio ni fuera del, Sal-  
vo este testamento que a hora otor-  
go que se ha de guardar, y cumplir  
por mi ultima, y final voluntad en  
aquella via, y forma que mas haya

Doña Petronila  
Doña Jacoba Saratillan

lugar en derecho: En cuyo testimo-  
nio así lo otorgó, y no firmó. Fue  
es hecho en la ciudad de los Pre-  
ses del Perú en veinte y seis de Tu-  
lio de mill e setecientos setenta y  
quatro años, y la otorgante a  
quien yo el presente Escriba-  
no de su Magestad soy feo que  
conozco, como así mismo la soy  
de que a lo que me pareció, esta-  
ba en su entera juicio, según las  
preguntas, y repreguntas  
que le hice, así lo digo, otorgó y  
no firmó por la gravedad de su  
accidente hizo así mismo uno de  
los testigos que lo fueron llama-  
dos y rogados Don Francisco  
Basalo, Don Pedro Sanchez, Don  
Josef de la Peña, y Don Pedro Bna-

---

vo Miranda presenten = Arriero de  
Doña Leonima Perez de la Palma, y 7

por testigo = Francisco Basallo = Arce

mi Domingo Gutierrez Escrivano

de su Magestad

Concuerda con el Documento de su contenido el que  
me remito, y para que conste de lo presente en la Ciu-  
dad de los Reyes del Peru en veinte de Diciembre  
de mill seiscientos y setenta y quatro años

Entestimada  Donnada



Domingo Gutierrez  
Escrivano  
